



ACTA N° 009-2024-SE-CU-UNAP

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 8.00 horas del día lunes 13 de setiembre de 2024, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 009-2024-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de cuatro (4) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
3. **Mildred Magdalena García Dávila** - Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas
4. **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo** - Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que no se ha logrado alcanzar el *quorum* reglamentario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario manifiesta que, al no contar en la 1era. citación con el *quorum* reglamentario, pide al secretario general vuelva a llamar en 2da citación a las 8.30 am, con lo que el presente Consejo Universitario se instalará con la tercera parte de sus miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Estatuto de la UNAP.

Siendo las **8.30 am** del mismo día, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes en segunda citación, con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de diez (10) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Mildred Magdalena García Dávila** - Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas
6. **Ruth Vilchez Ramirez** - Decana de la Facultad de Enfermería
7. **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo** - Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias
8. **Víctor Raúl Reátegui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios
9. **Ericka Marcella Peña Centeno** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
10. **Patrick Hugo Soria Vásquez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Se deja constancia la inasistencia de don **Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, y de don **Frank Fabio Yuyarima Vásquez**, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, todos miembros del Consejo Universitario.

A continuación, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se alcanzó el *quorum* reglamentario, por lo que el presidente del Consejo Universitario, pidió dar lectura a los acuerdos de la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, quedando aprobados por unanimidad. Acto seguido, dio a conocer al pleno los puntos de agenda a tratar, para luego proseguir con su desarrollo.



I. AGENDA:

1. Priorización del Gasto - Ejecución 2024, en consideración de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
2. Aprobación de Programas de Capacitación para ser prestados a CARELEC.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procede con el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria.

II. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Priorización del Gasto - Ejecución 2024, en consideración de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, se ha convocado a esta sesión en vista que se ha publicado un Decreto Supremo que nos permite hacer una serie de modificaciones presupuestales y el plazo que tenemos para presentar es hasta hoy, y podemos tomar decisiones de priorizar recursos mejor que el año pasado; esta vez podemos tomar decisiones anticipadas y que realmente nos permitan disponer de recursos para terminar este ejercicio presupuestal. En ese sentido vamos a iniciar la sesión extraordinaria con la propuesta que trajo el director general de Administración y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el marco legal y los ajustes presupuestarios, por lo que se autoriza a don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, proceder con su exposición.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de Administración, se dirige al pleno manifestando que, vamos a dar inicio a la exposición del marco normativo que se publicó en el diario oficial El Peruano el día 26 de julio de 2024, respecto a lo que es la priorización de gastos en el marco de la Ley 32103 "Ley que aprueba Créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", esta Ley no solo se va a entender o se va encontrar sola, también está vinculada a otras normas como la Ley de Presupuesto, Sistema Nacional de Presupuesto y otros.

El objetivo de la Ley 32103, es aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas, pero vamos directamente al artículo 25 porque esto es importante entender que aquí prácticamente de las condiciones de la Ley de Presupuesto en un principio había prohibiciones que ahora con esta Ley se autoriza excepcionalmente. La Ley dice se autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional donde se encuentra la universidad, hasta el 30 de setiembre de 2024, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar, de los saldos que quedan y de su libre disponibilidad en las 2 específicas de gastos mencionadas, lógicamente garantizando las planillas y las cargas sociales que tiene la entidad y lo que queda está para libre disponibilidad y eso es importante que entiendan, porque de no hacerlo así generará responsabilidad administrativa civil o penal, en ese sentido también nos dicen qué cosa vamos a financiar con el saldo de libre disponibilidad, que son los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente que en nuestro caso sería la Ley Universitaria, para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que nos dice que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo que las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: La a) y b) no nos competen, pero sí la c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la d) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos, e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 20530.

El saldo que se tiene en la 2.1.1 y 2.1.3 se puede habilitar en otras específicas de gastos siempre y cuando se cumpla con los gastos de operatividad dentro de las funciones que tiene la institución, y también lo dice en el numeral 9.5 que se encontraba prohibida.

En el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de presupuesto nos dice que se dispone que, durante el Año Fiscal 2024, para el caso de los programas presupuestales se aplica lo siguiente: i) Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo se permiten las habilitaciones con cargo a los recursos previstos en programas presupuestales, para destinarlos en otras prioridades definidas dentro del programa presupuestal o en los productos de otros programas



presupuestales con los que cuentan. Para tal fin, se suspenden los literales a) y b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Acá sí se puede hacer modificaciones presupuestales, pero dentro del programa presupuestal entendiendo que la Universidad dentro de la categoría presupuestal tiene un programa presupuestal que es la 006, la otra categoría es netamente para la parte administrativa y, la tercera y última, son las asignaciones que no generan producto; entonces aquí prácticamente nos dicen que sí se puede hacer modificaciones no solamente dentro del programa presupuestal sino también se puede habilitar lo que son las asignaciones que generan producto y las asignaciones que no generan producto, entonces aquí prácticamente nos dicen que sí podemos hacer modificaciones pero dentro del programa presupuestal.

Aquí también nos dice que no solo podemos hacer modificaciones presupuestales dentro del programa presupuestal, sino que también se puede habilitar las asignaciones que generan producto y las asignaciones que no general producto.

En ese sentido los literales a), b) y d) del inciso 4 literal 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, también esos literales están exonerados. Ahora con esta Ley prácticamente nos autorizan o nos exoneran a poder ejecutar este tipo, en el caso de los créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

- a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto. Esto ya no es una exigencia.
- b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Así mismo, nos dice que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o de las que hagan sus veces. Hasta que se autorice algunas modificaciones y que hoy se va a cumplir o se va a tomar en cuenta alguna deuda pendiente que tenga la Institución o compromisos que tiene que se va a dar hasta diciembre.

En la 25.2 las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Una vez que ya modificaste o ya hiciste tu ampliación, ya no puedes solicitar modificaciones ni en las específicas de gasto 2.1.1 ni en la 2.1.3. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, como lo dijimos en principio se tiene que cumplir primero cubrir todas las necesidades como por ejemplo el pago el personal administrativo y docente y también otros compromisos que es el fondo operativo obligatorio de la entidad, después de esto el saldo que queda o saldo disponible se puede habilitar en otras cosas esos montos.

Los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal.

El Decreto de Urgencia 006-2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financieras para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público y en su artículo 2 es importante conocer esto porque en la Ley de Presupuesto, lo que es el contrato de los locadores hay una restricción que no se podían habilitar ni ser habilitadas, es decir, el monto que se tiene dado en el presupuesto no se podía usar esos recursos de otras específicas para el contrato de los locadores porque la Ley de Presupuesto lo establecía, lo prohibía. Sin embargo, con el Decreto de Urgencia en el artículo 2, dice:

Artículo 2 - Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades.

2.1 Para garantizar la prestación de los servicios públicos por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar las acciones relativas al funcionamiento y operatividad de dichos pliegos. Para tal efecto, los pliegos, a los que se refiere el presente



numeral, quedan exceptuados de lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 y el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que, para tal efecto, quedan exceptuados de lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 (restricción de habilitación del clasificador 2.3.2.9.11 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural"). Ahora sí se puede y es importante entender en esta parte porque aquí hay una diferencia de un saldo que falta por cubrir para llegar a diciembre por eso toco este punto porque es importante saber que en locación por servicio tenemos un déficit y lo vamos a ver en un rato.

El artículo 5 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado nos dice: 5.1 Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023 en las entidades del Gobierno Nacional señaladas en el Anexo II de la presente norma, en las específicas del gasto siguientes:

- a) En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): Específica del gasto 2.3.2.2.2 1 "Servicio de telefonía móvil".
- b) En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 2.3.2.1.1 "Viajes internacionales" y 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos"
- c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.1.2.1 3 "Calzado", salvo los correspondientes, "..."; los que se otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- d) En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: Específicas del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" y 2.3.2.2.4 3 "Servicios de imagen institucional", con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) El gasto por consumo de combustible en cada entidad: Específica del gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes". Lo dispuesto no es de aplicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los vehículos destinados a la seguridad ciudadana, la función policial, la defensa nacional, la atención de emergencias en salud, la gestión del riesgo de desastres, el transporte estudiantil, la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la prevención de incendios y accidentes, la fiscalización tributaria y la investigación realizada por fiscales.

f) En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas del gasto 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución", 2.3.2.7.10.2 "Atenciones oficiales y celebraciones institucionales" y 2.3.2.7.10.99 "Otras atenciones y celebraciones"

g) En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: Específicas del gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas" y 2.3.2.7.2 "Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales", a excepción de los gastos efectuados por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Pro inversión) y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) 5.3. Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el numeral 5.1 puede ser incrementado mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa evaluación del cumplimiento de reglas fiscales.

(...)

5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

5.7. En materia de uso de vehículos, se establece que:

a) Para altos funcionarios en actividad, la asignación exclusiva de vehículos automotores, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales y jefes de gabinete de los Ministerios, así como del Sub Secretario General y Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, y para los organismos públicos y las demás entidades del Poder Ejecutivo es sólo para uso oficial del titular de la entidad; para el caso de las universidades públicas es únicamente para uso oficial del rector; y, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales es únicamente para uso oficial del gobernador regional y el alcalde, respectivamente.



Para el resto de personal de las entidades del Poder Ejecutivo, universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones. (...)

Con fecha 12 de setiembre de 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración el Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP, en la cual remite opinión favorable de saldo de libre disponibilidad de la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en referencia a la Ley 32103, la Unidad de Recursos Humanos determina lo siguiente que existe un saldo de S/ 4,099.615.84 (Cuatro millones noventa y nueve mil seiscientos quince y 84/100 soles), con relación al PIM, importe que permitirá a la institución cubrir los compromisos de pago que representa un total de S/1,122,820.06 (Un millón ciento veintidós mil ochocientos veinte y 06/100 soles), según se detalla a continuación:

Resumen de Compromisos

Medidas y Acciones		Monto
Genérica de Gasto: 2.1 (Personal y Obligaciones Sociales)		
a)	Compromiso de pago de compensación de tiempo de servicios – CTS del personal docente y no docente	289,911.00
b)	Pago de CTS de personal docente y no docente que cesaron por fallecimiento y renuncia en los meses de junio y julio del 2024 (Informe N° 100-2024-PC-URH-DGA-UNAP)	251,200.13
c)	Pago de vacaciones truncas - 2024 (Informe N° 112-2024-PC-URH-DGA-UNAP)	172.901.93
Total G.G. 2.1.		714,013.06
Genérica de Gasto 2.2. (Pensiones y otras prestaciones de Servicios Sociales)		
a)	Costo de compromiso pendiente de pago pensionistas y/o beneficiarios correspondientes a los años 2020 – 2023	408,807.00
Total G.G. 2.2.		408.807.00
Total de Compromisos		1,122,820.06

En ese sentido, se precisa que la entidad cuenta con un saldo disponible de S/ 2,976,795.78 (Dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco y 78/100 soles), pero previo a eso quiero hacer un comentario respecto que tenemos una deuda con los pensionistas docentes jubilados, una deuda que no es poco, quiero advertirles que no es de la homologación, es una deuda que se tiene desde el año 2009, y hasta la fecha ha generado una deuda aproximadamente de S/ 27,000,000.00 (Veintisiete millones), hay que tener en cuenta eso. Se trata de cumplir lo que se puede, que se paga con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y en el año 2023 se realizó el pago de S/ 1,018,944.00 (Un millón dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados con una diferencia del gobierno central de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de S/ 885.000 (Ochocientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles), quedando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2023 de 26 millones; sin embargo, no queda ahí porque existen otras denuncias que rápidamente se están exigiendo a que se le pague, entonces ahora el reporte último actualizado la deuda asciende a S/ 28,254,587.63, son deudas que ya están en calidad de sentencia ya no hay nada que hacer solo cumplir, esto es para que tomen en cuenta, este año 2024 se ha presupuestado, estamos pagando mensualmente, este año el 5% del presupuesto asciende a S/ 810,172.00, se ha pagado hasta S/ 258,425.62 faltando S/ 551,746.38 para llegar a los S/ 810,172.00, la deuda actual es S/ 28,254,587.63.

La Unidad de Recursos Humanos a través de su documento y en cumplimiento al artículo 25 la Ley 32103, determina favorablemente la utilización del saldo disponible por la suma de: S/ 2,976,795.78 (Dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco y 78/100 soles), en aplicación al artículo 25 de la Ley 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas". Ahora aquí les traigo una propuesta.

En un principio se pensaba antes de que sea publicada esta norma que los saldos disponibles que iban a sobrar se iba a pagar en su totalidad a todos los pensionistas porque sí había saldo disponible y no hay marco que pagar, por lo general este saldo se les paga porque es fijo, si no se va a pagar sería revertir estos recursos al tesoro público porque es la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, es saldo de libre disponibilidad. Normalmente con los saldos que quedan de libre disponibilidad se pagaba a los pensionistas, ahora no, con la Ley 32103 y Decreto de Urgencia de la normativa que acabo de mencionar, podemos hacer



uso de los recursos para cubrir gastos de la institución, 2 millones tenemos aquí por ejemplo en la sumatoria en la 2.1 que son retribuciones y complementos en efectivo y 2.3 Contribuciones de Gobierno Central, esas dos sub genéricas de gastos suman los S/ 2,976,795.78, ojo aquí está en monto considerado de cuánto se le va poder pagar a los pensionistas, tenemos deudas importantes como son de servicios básicos, energía eléctrica, agua y desagüe, vigilancia, servicios de internet, locadores, inclusive papeles, mantenimiento, combustible, hay más para explicar pero en el cuadro que se está presentando esta detallado. ¿Alguna pregunta?

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que todavía no han dicho ¿En qué se está pensando gastar el dinero?

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de Administración, dice lo siguiente: pensamos que en pensiones puede variar, eso lo pensamos desde un principio pero puede variar porque han surgido necesidades, ahí por ejemplo esta las Resoluciones Judiciales cuyo estado judicial ya se encuentra en condición de cosa juzgada, combustible y carburante necesitamos S/ 200,000.00 soles, también S/ 40,000.00 en lubricantes, grasas y afines para los buses y los nuevos buses que nos ha llegado vinieron con nuevos lubricante y refrigerantes pero son necesario para el mantenimiento de estos, repuestos y accesorios también tiene especifica de gastos, este consiste adquirir repuestos para equipos, como por ejemplo repuestos para equipos de cómputo ya que siempre se necesita, ahí tiene un monto aproximado de S/ 40,000.00 soles, en papelería, útiles de oficina archivadores y otro materiales de enseñanza, se está estimando S/ 120,000.00. En cocina, comedor y cafetería, tiene su específica de gastos, pero aquí la Dirección de Bienestar Universitario al incrementar los comensales también incrementa otros tipos de gastos, entonces estamos estimando que el pedido de la Dirección de Bienestar Universitario asciende a S/ 12,000.00 soles; en electricidad también, la Unidad de Servicios Generales constantemente nos solicita porque siempre se queman los luminarias, el gasto para piezas en todo lo que corresponde a materiales eléctricos a S/ 91,255.00, tanto para la parte administrativa y académica; en vehículos comprende repuestos y accesorios de todo tipo de vehículo que contamos aquí se consideró S/ 50,000.00, para infraestructura que tiene genérica de gastos, este consiste para tener el suministro de mantenimiento y reparación de vehículos de la UNAP S/ 159,494.00, esto ya está con nivelación de mercado, pasajes aéreos, se requiere S/ 396,000.00, pero aquí tenemos una dificultad de gasto que nos establece el Decreto de Urgencia 006-2024, los viáticos igual y lo que es servicios de energía eléctrica, servicios de agua y desagüe, telefonía móvil, internet, servicios de vigilancia, servicios básicos que debe contar la institución, S/ 165,692.00 es el déficit que tenemos y se requiere un gasto para poder llegar hasta diciembre, los que es edificaciones e infraestructura S/ 145,000.00, aquí esta lo que es mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los edificios y mantenimiento de todas las dependencias académicas, de vehículos este saldo consiste en el mantenimiento y reparación de todas las flotas vehiculares, se consideró S/ 50,000.00 hasta diciembre y los locadores de servicio se tiene S/ 1,400,000.00 soles, para llegar a diciembre se necesita ese monto, aquí sí hay un tema que quiero decir, acá están las generadoras de recursos que son Postgrado, Centro de Idiomas, el CEPREUNAP y todo lo que es la parte administrativa, falta determinar exactamente, pero esto es un aproximado, sumado todo esto y con el millón trescientos de las sentencias, asciende a S/4,922,000.00 soles, si solo contamos con una saldo disponible de S/2,976,795.78 soles.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta ¿Cuál es la propuesta que usted trajo?

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de Administración, en el caso de sentencia judiciales la propuesta es S/ 1,300,000.00 soles.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, hace 15 días me dijeron que era S/ 1,200,000.00 soles.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, dice que, el problema es que va incrementándose la deuda, empieza con un monto y después llega más la demanda, como lo dije en un principio se empieza con 27 millones y ahora estamos en 28 millones, porque había 72 pensionistas que se les estaba pagando y hay otros más uniéndose a esta demanda.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta a don Carlos Aguilar, que tenemos 15 minutos para terminar esta sesión, me gustaría que nos presentes una propuesta final.

¿Don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, pregunta si, todos esos rubros fortalecen para lograr los objetivos de la Universidad?, si bien es cierto que ha salido este dispositivo, ¿qué plantea a nivel de pregrado? Por ejemplo, nosotros tenemos que priorizar por lo menos por este semestre, un problema crítico en la Universidad con el tema de los discapacitados, que, en



el proceso de su formación, habíamos hecho una propuesta por lo menos contratar 3 o 4 asistentes de cátedra en lengua y señas, ¿está considerada esa propuesta?

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, responde: Estarán como locadores.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, expresa: No sé, por eso hicimos llegar nuestra propuesta hace tiempo para el apoyo en cátedra, ya que el semestre pasado tuvimos problemas, los decanos son testigos de la deficiencia que se tiene, hay un Decreto que nos ayuda a realizar gastos, pero debemos priorizar, qué fortalecemos y no consideramos 3 o 4 asistentes de cátedra. Debemos ver qué estamos fortaleciendo con estos recursos y si es pregrado, debemos ver los puntos críticos que tiene pregrado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que, tenemos dos grandes puntos críticos que hay en la Universidad, déficit para pagar locadores, podemos sacar de aquí o el Consejo Universitario acuerda que se queden sin salario ese es el primer punto crítico, el segundo punto crítico están en todas las unidades de transporte, tenemos una deuda con carta notarial que están cobrando casi 250 mil soles desde el año pasado, no estamos hablando de este año y lo malo es que es solo un proveedor y que tiene que ver por los carros y como no hay más tenemos que ver. Entonces estos son los puntos críticos, puede quedar derrepente afuera papelería, otro punto crítico es la vigilancia, lubricante, porque si los dejas sin lubricante a la flota vehicular, se cae, no es fácil tomar una decisión en este momento, porque hay más de 2 millones de soles, que se puede utilizar y habrá un déficit de 2 millones de soles, que se quedará arrastrando necesariamente para el próximo año y desde ahí nosotros vamos viendo como movemos estos recursos. En la parte de sentencias judiciales es un mandato judicial y ahí existe sentencias nuevas con orden compulsivo hacia la Universidad y hay que cumplir, si cumplimos con todos, lo hacemos por partes eso ya es una decisión de nosotros.

Don **Augusto Cárdenas Greffa**, Secretario general del SUTUNAP, manifiesta que, en realidad esta es una importante oportunidad para la Universidad en el marco de su crisis, el de reutilizar recursos aparentemente estarían siendo libres para su ejecución hasta la fecha; sin embargo, las necesidades son tan mayores que por ejemplo no escuché, sobre las instalaciones de aires acondicionados transferidos por el Gore-Loreto, por ejemplo la Unidad de Biblioteca que no tenga un aire acondicionado adecuado para que pueda brindar atención adecuada a los usuarios, es algo que no se puede permitir en una institución como la nuestra y hay oficinas donde los aires acondicionados no están instalados, que también se pueden malograr, cosas como esas no se ven por ejemplo en la priorización de gastos y cuando el profesor Jara Ibarra, pregunta a donde está orientado el gasto, está orientado hacia pregrado, porque es garantizar el servicio educativo; pero hay un punto que me parece no sustancioso y es el tema de las sentencias de cosas juzgadas porque la Universidad, en la disertación que dio el señor director general de Administración, dice que se está pagando puntualmente lo ya comprometido, y eso es lo que puede pagar la Universidad. No podemos pagar más allá de lo que no podemos, no podemos ahorcar la vida de la Universidad. Lo otro es pagar la deuda de 28 millones de soles y cerrar la Universidad y es una deuda que injustamente afrontó la Universidad y que las nuevas gestiones tienen que enfrentar esta realidad. Yo veo que la priorización de gastos es desde hoy hasta diciembre, y el tema de los Locadores de Servicios (RH), debe permitirnos llevar una exhaustiva evaluación necesaria, es mantener la cantidad de Locadores de Servicios en la Universidad que está generando un desbalance serio e irresponsable, si mantenemos esto, por qué razón, por qué 1 millón de soles y tanto de soles nos falta de aquí a diciembre, no se sabe cuánto aporta las unidades ejecutoras y con cuántos RH cuentan en Postgrado, Centro de Idiomas, CEPREUNAP que son las unidades más grandes generadoras de recursos y que deberían ser la prioridad de mantener su pago, y eso no señala con precisión la priorización, lo tratamos a todos por igual? y cuánto es el costo que significa mantener a los locadores de las dependencias académicas y administrativas, si es necesario seguir manteniéndolos, yo creo que ya parecemos el estado antiguo, creo que hay responsabilidad de las autoridades en general de definir esta situación porque no podemos seguir generando mayor incremento de personal administrativo sino una redistribución, porque hay gente deambulando en la Universidad sin hacer nada, sin tener un tipo de responsabilidad y ahí nadie controla y ahí yo creo que la Unidad de Recursos Humanos debe tener mano dura para eso, pero en general yo creo que está orientado a garantizar la optimización, no es posible que una universidad no tenga una hoja de papel, no pueden hacer informes las unidades académicas y administrativas porque no hay papel no hay tinta, o sea servicios elementales que no tiene la Universidad nos prueba que hay una crisis muy profunda que en el marco del poco presupuesto que podamos manejar hay que darle una racionalidad objetiva, entonces yo creo que ese tema de la deuda con los compañeros cesantes si se está pagando normalmente no tiene por qué alterarse, y más bien esperemos al siguiente año y ahí se verá, pero por ahora la urgencia es que los carros no fallen. Por ejemplo, hubo un incendio en Odontología, es lamentable leer en los medios digitales que no funcionan los extinguidores y desde el año 2022 no se han actualizado los servicios de esta elemental herramienta para poder solucionar cualquier tipo de incendio y eso no está en la priorización de gasto entonces hay cosas que sí nos preocupa para garantizar la optimización del servicio de nuestra universidad hacia la comunidad.



Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, sostiene que la modificación presupuestaria está bien, pero no se visualiza los gastos relacionados a proyectos de investigación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, expresa: cómo esperar la nueva propuesta, hay una premisa que lanzó el secretario general del SUTUNAP, si estamos pagando las sentencias judiciales, cual es la razón para pagar S/1,325,000 soles.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, explica lo siguiente: Por eso expuse y dije que la Ley 32103 no está vinculado a otras normas o dispositivos legales, Ley de Presupuesto, del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia 006-2024 y también de la Directiva de Gestión Presupuestal y ¿por qué hablé de eso?, porque sabía que me preguntarían, en la cual exonera prácticamente ya no de lo que te dice para la gestión y operatividad inclusive en el DL. 1440, te habla del programa presupuestal, el programa presupuestal 066 es la esencia de la Educación de Pregrado, información universitaria y pregrado, pero todo eso era con la Ley de Presupuesto ya se les explicó, es más con esta Ley en el artículo 25° exceptúa todo eso, lo que quiere decir que ahora sí se puede alimentar acciones centrales que la parte administrativa, entonces lo que decía el Dr. Jara es cierto, que primera meta es el fortalecimiento, pues sí, si en el cuadro de la pantalla todo se relaciona a la parte académica, casi todo, si no pago, no hay servicios básicos, no hay combustible, mantenimiento, repuestos y explicaba que esta todo esto en las específicas, entonces ya no hay esa obligación de que tú la metas en los programas presupuestales, puedes habilitar pero siempre y cuando sea utilizado para la gestión y la operatividad de la Universidad a función de ella, se puede modificar, habilitar materiales e insumos a la parte administrativa, es para todos, ya que no es obligatoria antes sí, con la Ley de Presupuesto te obligaba a eso pero esto lo que ha hecho es exonerar esa exigencia y obligaciones que te exigía, a eso voy, y estos recursos están destinados para la parte operativa de la Universidad, ya no busca cumplimiento de metas.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice: Un momento, yo estoy preocupado porque está viniendo la comisión del ICASIT, que es la Acreditadora Internacional y tenemos una reunión con los decanos el día de hoy a las 9:30 am, por eso estoy preocupado porque tenemos que ver este tema y nos retiramos y prácticamente ya no habrá Consejo porque nos retiraremos todos.

Seguidamente el Rector señala como propuesta final, que para los Pensionistas será S/ 700,000.00 soles, para combustibles y lubricantes S/ 120,000.00 soles, quedaría un déficit de S/ 80,000.00 soles, para lubricantes S/ 40,000.00 soles, repuestos y accesorios se mantiene S/ 40,000.00 soles, papelería S/ 90,000.00 soles, la parte de cocina se mantiene, en electricidad con costos que ya vienen desde el año pasado, en vehículos S/ 50,000.00 soles, son repuestos para los vehículos, en mantenimiento de edificios vamos a quedar en S/ 150,000.00 soles, vamos a ver deudas hay muchas cosas que tenemos que priorizar como es el caso del Centro Preuniversitario, que necesita poner su luminaria, ver sus sistemas higiénicos ahí nomás se va como S/ 120,000.00 soles, porque si no tenemos recursos debemos priorizar otras acciones que son también importantes en la universidad, está bien, ellos generan sus recursos pero la Universidad también tiene necesidades para pagar. Por favor termine Sr. Carlos Aguilar.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, en caso de mantenimiento, reparación y también la respuesta a la pregunta del Sr. Vicerrector sobre la distribución del canon, prácticamente está establecido en porcentaje.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre el tema del canon lo traes para la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario que será el próximo jueves o viernes.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, este consejo debe decidir si se va a contratar o no se va a contratar a personal para las cátedras a los discapacitados.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, el monto que quieras se tendría que priorizar para locadores, ¿cuánto se está quedando en la parte de locadores?

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, pregunta, con esto se garantiza el pago de los locadores, son dos años que no se viene cumpliendo.



Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, si se va a garantizar porque, hay que entender que a todos los locadores se está pagando con Recursos Directamente Recaudados y hay que ser sincero, que los mayores recursos lo generan Postgrado entonces lo que es mantenimiento y lo que es reparación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, espere un momento Sr. Carlos, la deuda que tenemos ahora en los locadores en casi S/ 1,500,000.00 soles, que se paga con recursos propios no se paga con tesoro, pero si no se recauda los recursos propios entonces se ha tenido que se podría pasar unos S/650,000.00 soles, de tesoro público para pagar, para poder apoyar con los pagos, a todos los locadores se les paga con Recursos Directamente Recaudados (RDR) y al pasar al tesoro público ya hemos asegurado más todavía que con paciencia y con recaudación su pago, pero ya está asegurado.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, sin embargo Sr. Rector, se ha venido evidenciando los meses actuales, posteriores y anteriores dos años, los locadores no han tenido financiamiento no sé cuál ha sido el problema si es presupuesto, porque ya hemos vivido, evidenciado que no pagan a los locadores, que no puede venir el Sr. Carlos Aguilar que si se garantiza el pago cuando no se garantiza.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de Administración, explica que, esta modificación es un salvavidas, se esperaba usar los recursos directamente recaudados y lo que se va a utilizar son recursos ordinarios, lo que se pagaba con recursos directamente recaudados ahora se va a realizar con recursos ordinarios, lo que quiere decir va a haber continuidad, disponibilidad para poder garantizar el pago a los locadores que tiene la Universidad. Estos saldos que están aquí sirven como saldo fijo para no utilizar lo que es recursos directamente recaudados.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, manifiesta que, los locadores no solo se refieren a administrativos sino a docentes, porque tenemos problemas con el prestigio con Universidades de afuera que no se le paga meses (6) meses, ese es el gran problema, que se pague a los locadores.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, responde que, sí se va a atender porque ya no se utilizará la fuente de financiamiento RDR. Se garantiza el pago de los locadores administrativos y docentes.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita intervenir, manifestando que, él quisiera solicitar al Consejo Universitario, después de la decisión que se tome, como ustedes pudieron ver en el marco normativo se necesita (3) cosas importantes, el primero es el informe de la Unidad de Recursos Humanos, que ya han podido notar por los saldos porque informa los saldos de libre disponibilidad, lo segundo es el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo otro es la emisión de la Resolución Rectoral o el respectivo acto administrativo. Señores del Consejo Universitario, yo solicito que se pueda consignar, no sé lo dejo a criterio de ustedes, una obligatoriedad para que nos puedan proporcionar la información porque de nada va a servir que se priorice en estos momentos cuando el plazo o tiempo de entrega de información a la oficina de OPP va a ser insuficiente y esto lo menciono porque esta información tiene que ser con carácter de obligatoriedad tanto para la Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Ejecutora de Inversiones, es necesario contar con esta información bajo responsabilidad de estas Unidades, porque caso contrario la OPP no va poder implementar estas acciones aparte de lo que ha mencionado el Sr. Carlos Aguilar, solicito por su intermedio Sr. Rector que se establezca esta obligatoriedad de manera urgente para que se implemente la información que tengo que proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas y poder consignar en el acto resolutivo caso contrario me voy a ver limitado con los plazos que establece la dirección y la responsabilidad va a saltar conmigo al no poder implementarlo, eso quería mencionar y con respecto al tema de los gastos quisiera aportar algo, señores del Consejo Universitario, si bien es cierto que en locadores se está generando un déficit de S/ 1,400,000.00 soles, en estos momentos y sin embargo se puede observar que se estaría priorizando S/ 909,000.00 soles, la situación real es que llega octubre, noviembre y diciembre y vamos a pasar lo mismo que el año pasado y todas las autoridades, funcionarios que solicitan algún gasto no van a poder cubrir el pago de sus locadores de servicios, aquí debemos tomar una decisión si va a ver una disminución en ese monto desde ya debemos tomar una decisión, bueno, hasta tal fecha contratarán a los locadores y de aquí en adelante no, porque si no nos va generar la misma situación que el locador va a estar trabajando y vamos a generar una deuda y no vamos a poder pagar, lamentablemente los locadores de servicio nos permiten dar las operatividad de gestión a la entidad por falta de personal, plazas y toda una serie de cosas, por otra parte el caso de lo que es los servicios básicos es muy importante garantizar la operatividad porque sin servicios básicos no vamos a poder brindar el servicio educativo universitario. Respecto a lo que es el tema de mantenimiento, señores autoridades, si me permiten proyectar estas acciones, el primero es la aplicación del numeral 9.1 esta avalado por un marco normativo, el pago de sentencias judiciales, lo otro es la aplicación del artículo 105 para el uso del canon y lo otro es la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 gestión y operatividad. Acá lo que se debe ver es que, para poder garantizar hasta el 31 de diciembre la operatividad de la Universidad y lleguemos tranquilamente a la ejecución es que, el Consejo Universitario deba priorizar estas acciones en estos marcos normativos porque ya lo mencionó el Sr. Carlos Aguilar, lo de las sentencias son de



carácter obligatorio, hay resoluciones de multas que nos está llegando por no pagar, eso es uno, se va aplicar eso, no se va a aplicar, entonces no se priorizará. Lo que es el uso del canon, depende de la información de Tesorería, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Unidad de Abastecimiento. Para poder aplicar este tema del uso del canon, por eso pedía que en la aprobación o resolución que se haga en este acto que se establezca la obligatoriedad de la información porque todos los meses nosotros estamos padeciendo de la información y por último la tercera acción que es garantizar la operatividad, ese tema de los locadores, es un tema si ustedes han podido notar el año pasado a generado una deuda porque no había recaudación, esa deuda se pagó con el presupuesto del presente año, entonces como es presupuesto del año que viene lógicamente eso se encuentra desfinanciado ósea octubre noviembre y diciembre ya estaríamos pensando que no se podría cubrir, no se podría pagar hay que ver esa realidad en la institución porque afecta todo lo que no se pueda pagar del año anterior va afectar el año siguiente entonces con esto se garantiza la gestión y operatividad son tres (3) marcos normativos que quería mencionar en el marco de los que estaba mencionando el Sr, Carlos Aguilar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, tenemos que definir bien las cosas, vamos nosotros a pagar todas las sentencias judiciales o nos vamos nosotros de hechos a financiar el déficit que tenemos en locadores, los administrativos están temerosos porque ya les dijeron que nos van a denunciar si no les pagan o porque alguna otra razón, eso es una realidad, en ese sentido, tenemos canon también porque tenemos que cruzar la parte de canon y de ese porcentaje cuanto va a venir para poder cumplir con investigación y otra cosas más y es más porque se garantiza el mejoramiento del local central, porque ya está considerado el concurso para la remodelación de los laboratorios del 2do y 3er piso que está realizando en el local central y que empiece ya, porque en enero, febrero y marzo no habrá clases y si hay clases no se puede realizar trabajos adentro y si hay clases se paraliza la obra y nos empiezan a aplicar penalidades por todos los lados, entonces son dos (2) aspectos que se están viendo. Yo pedí 30 minutos al ICASIT de tolerancia para que, vengan a exponer y aprovechando que todos están aquí, la reunión se realizara en este ambiente.

Entonces de una vez don Carlos Aguilar, ¿cuál sería la propuesta?

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración, muestra la propuesta en Excel.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interviene diciendo: Yo opino que todo este gasto de mantenimiento se vea la posibilidad que sean financiados con canon, cosa que pueda tener financiamiento los otros gastos que no podamos cubrir.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice: Esos otros gastos de mantenimiento de S/ 172,000.00 soles, pásalo a locadores. Pasaje déjalo ahí.

Don **Augusto Cárdenas Greffa**, secretario general del Sutunap, pregunta, qué pasa si en vez de pagar S/ 700,000.00 soles, en cosas juzgadas, a mi lo que me sorprende es como si no tuviéramos necesidades, hay que seguir cumpliendo adicionales, estamos pagando, eso es lo que puede pagar la Universidad, entonces paguemos S/ 200,000.00 soles menos, porque hay tantas necesidades para garantizar el funcionamiento de la Universidad, yo creo que reduciendo esos pagos podemos garantizar mejores condiciones de servicios universitarios.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dice: Señores autoridades y funcionarios, veo que no le estamos dando la debida importancia a los temas de cosas juzgadas, o sea procesos judiciales, cobranzas coactivas dentro de los municipios, entre otras cosas, esta situación del por qué la insistencia, es porque ya llegó varias notificaciones al señor Rector y señor Carlos Aguilar, de embargo, ya no de cuentas sino de inmuebles donde que le están pidiendo a la Universidad que comunique qué inmuebles pueden embargar, ahora esta situación. Si ustedes pueden ver esta deuda de 27 millones de soles, esa deuda no lo ha generado esta gestión porque estas acciones que se estarían implementando es de las gestiones anteriores, o sea, esa deuda debió haber bajado; sin embargo hay resoluciones, notificaciones de la fiscalía que hay que declarar por qué no pagamos, lo que se está cubriendo, lo que ha mostrado el Sr. Carlos Aguilar, es una mínima parte de lo que está establecido dentro de la programación, cuanto mínimo debe pagarse anualmente, entre 6 a 7 millones de soles, hay una obligatoriedad porque el juzgado te solicita programa de los cinco (5) años siguientes, y dentro de los 5 años siguientes sale como 7 millones de soles, ¿cuánto está pagando la Universidad?, con el 5% de su presupuesto que está establecido en el DL 1440, se está pagando 1 millón de soles, pero 1 millón de soles, es para todos, o sea laborales como previsionales, entonces cada día ese monto si no cubrimos sigue esta situación y seguimos siendo notificados igual vamos a seguir acumulando esa deuda y nos exponemos a un embargo de cuenta.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, informa a los presentes, que ahorita está embargada una cuenta de la Universidad.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresa también, que ahorita está siendo embargada una, pero anteriormente nos han embargado entre 9 a 10 millones de soles, eso fue en gestiones anteriores. Por qué los estudiantes no podían pagar en el banco, por qué no podían hacer esa gestión, porque estaba embargada la cuenta, todo lo que ingresaba a la cuenta todo se iba para el pago de proceso judicial, hoy en día esas cuentas están levantadas solamente tenemos una cuenta que está embargada y eso también es por deuda de arbitrios municipales que, en gestiones anteriores, tampoco no se han pagado y se han ido acumulando lamentablemente. Entonces es necesario, señores autoridades, que se priorice para ir bajando esa deuda porque también con la aplicación de la Ley de Presupuesto el gobierno lo único que nos ha dado de los 200 millones de soles, solamente nos ha dado S/ 8,000.00 soles, para dos beneficiarios, entonces no se está cubriendo la necesidad. Eso sería todo.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta: Entonces esto sería la última propuesta, nos quedaría aproximadamente para locadores S/ 140,000.00 soles, nos quedaría S/ 150,000.00 soles que faltaría para poder cubrir, yo creo que eso se podría cubrir con recursos directamente recaudados y eso garantiza el pago a nuestros locadores.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, solicita al presidente del Consejo Universitario, dependiendo de la votación del día de hoy, solicitar al director general de Administración, nos alcance el proyecto de resolución, por tratarse de un tema especializado que nos ayudará, para motivar el acto resolutorio.

Don **Rodil Tello Espinoza**, luego de una larga exposición y debate somete a votación para los que estén de acuerdo o no, con la propuesta formulada en líneas precedentes sobre la Priorización del Gasto Público del ejercicio 2024 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 01

- 1.1. Aprobar la **Priorización del Gasto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de **S/ 2,976,795.78 (Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 78/100 soles)**, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la **Ley N° 32103**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, y en aplicación del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la **Ley N° 31953**, conforme se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	RECURSOS ORDINARIOS	2,976,795.78				
2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social						





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.2.1.3.1.1 PENSIONES	RECURSOS ORDINARIOS		1,300,000.00		700,000.00	700,000.00
GASTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES CUYO ESTADO PROCESAL TENGA LA CONDICIÓN DE COSA JUZGADA Y SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA A PENSIONISTAS GUBERNAMENTALES						
2.3.1.2.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	RECURSOS ORDINARIOS		200,000.00	200,000.00		200,000.00
DIESEL PARA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNAP (Omnibus, camionetas, etc.)						
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	RECURSOS ORDINARIOS		40,000.00			
ADQUISICION DE ADITIVOS, REFRIGERANTES, UREA, AUTOMOTRIZ, LIQUIDO DE FRENO, GRASAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDADES MOVILES DE UNAP						
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	RECURSOS ORDINARIOS		40,000.00	40,000.00		40,000.00
ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA, Y OTROS AFINES						
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	RECURSOS ORDINARIOS		120,000.00	90,000.00		90,000.00
GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, TALES COMO: ARCHIVADORES, BORRADORES, CORRECTORES, IMPLEMENTOS PARA ESCRITORIO EN GENERAL; MEDIOS PARA ESCRIBIR, NUMERAR Y SELLAR; PAPELES, CARTONES Y CARTULINAS; SUJETADORES DE PAPEL; ENTRE OTROS AFINES.						
2.3.1.5.3.2 DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	RECURSOS ORDINARIOS		12,354.00	12,354.00		12,354.00
FUENTES Y GAMELAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO						





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	RECURSOS ORDINARIOS		91,255.00			
GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICA. INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE BOMBILLAS, CABLES, INTERRUPTORES, ZÓCALOS, TUBOS, FLUORESCENTES, LINTERNAS, CONDUCTORES, AISLADORES, FUSIBLES, BATERÍAS, PILAS, ENCHUFES, ETC, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES PARA ATENDER A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA UNAP.						
2.3.1 6.1 1 DE VEHÍCULOS	RECURSOS ORDINARIOS		50,000.00			
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	RECURSOS ORDINARIOS		269,355.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE LA DEPENDENCIAS OPERATIVAS DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS	RECURSOS ORDINARIOS		159,494.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		172,627.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO						





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	RECURSOS ORDINARIOS		396,008.00	300,000.00		300,000.00
PAGO DE PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE PAGADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE O A AGENCIAS DE VIAJES POR EL TRASLADO DE PERSONAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS		30,000.00	58,638.00		58,638.00
ASIGNACIÓN QUE SE CONCEDEN AL PERSONAL PÚBLICO PARA ATENDER GASTOS PERSONALES QUE LES OCASIONE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS (ALIMENTACION, HOSPEDAJE, MOVILIDAD, ASÍ COMO EL TUUA)						
2.3.2.1.2.99 OTROS	RECURSOS ORDINARIOS			40,000.00		40,000.00
OTROS GASTOS DE VIAJES DOMESTICOS NO ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES, COMO MOVILIDAD LOCAL CUANDO EL SERVIDOR SE DESPLAZA FUERA DE SU CENTRO DE TRABAJO.						
2.3.2.2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	RECURSOS ORDINARIOS		6,000.00			
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	RECURSOS ORDINARIOS		8,363.80			
2.3.2.2.2.1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	RECURSOS ORDINARIOS		500.00			
2.3.2.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET	RECURSOS ORDINARIOS		165,692.00	29,367.00		29,367.00
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RECURSOS ORDINARIOS		215,787.05	199,593.00		199,593.00
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	RECURSOS ORDINARIOS		145,119.00			
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA OFICINAS PÚBLICAS, ESCUELAS, PENITENCIARIAS, CENTROS ASISTENCIALES Y OTROS ANÁLOGOS						





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.3.2 4.5 1 DE VEHÍCULOS	RECURSOS ORDINARIOS		100,000.00			
GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, JEEP, MOTOS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS,						
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	RECURSOS ORDINARIOS		1,459,648.50	1,306,843.00		1,306,843.00
TOTAL S/		2,976,795.78	4,982,203.35	2,276,795.00	700,000.00	2,976,795.00



1.2. Priorizar la atención a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por la suma de **S/700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles)**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en mérito a la opinión favorable de saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio Economía y Finanzas (MEF).



1.3. Priorizar el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

1.4. Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto implementar lo dispuesto en el artículo primero y tercero del presente acto resolutivo.

1.5. Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración que previo al cumplimiento del artículo segundo del presente acto resolutivo, deberá realizar las acciones administrativas requeridas para la solicitud de opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dentro del plazo señalado, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

1.6. Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNAP, realizar las modificaciones o ajustes de los montos informados de ser necesario.



UNAP

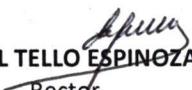
Consejo Universitario

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, finalmente sostiene que, el segundo punto de la agenda será tratado en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario

Finalmente, don **Kadhir Benzaquern Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte del presente Acta.

Siendo las 10.15 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión extraordinaria ha concluido, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.




RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Presidente del Consejo Universitario





KADHIR BENZAQUERN TUESTA

Secretario General